

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE
LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no incurre en prohibiciones de recibir la ayuda.
- Que la persona solicitante se compromete a informar al Ayuntamiento de las posibles ayudas obtenidas para el mismo fin expuesto en estas bases, antes de la resolución total del procedimiento.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la hacienda local y no tiene deudas con la Tesorería Municipal.
- Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la agencia tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Que la persona beneficiaria no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, aptos. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

En Humanes de Madrid a _____ de _____ de 20__.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con CIF P2807300E y domicilio en: Plaza de la Constitución 1 · 28970 Humanes de Madrid · Madrid. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos y/o comunicados a las Entidades públicas y/o privadas intervinientes en la tramitación de esta solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigir una solicitud al Responsable del tratamiento, bien mediante correo ordinario, o bien en Sede Electrónica. A esta solicitud deberá acompañarse copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. En caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por este Ayuntamiento, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR.

1.-DATOS DEL SOLICITANTE: (madre/padre/tutor/a)

Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
Dirección:	Nº teléfono:
Apellidos y nombre del cónyuge:	NIF/NIE:
Correo electrónico:	Nº Teléfono:
☐ Familia monoparental, divorcio, etc. (es necesario adjuntar la documentación)	
CURSO: 20__/20__	

2.-DATOS ALUMNO/S:

Nombre y apellidos	Centro escolar	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

3.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Tipo de documento	Autorizo consulta	Aporto
DNI /NIE / NIF		☐
Volante empadronamiento	☐	☐
Declaración renta	☐	☐
Libro familia		☐
Libro familia numerosa		☐
Certificado de matrícula (ver punto 4.6)		☐
Doc. Número cuenta bancaria solicitante		☐
Tarjeta SEPE		☐
Convenio o Sentencia separación		☐
Declaración Responsable		☐
Facturas		☐
Otros:	Indicar:	

4.-DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE PARA EL ABONO DE BECA:

TITULAR:	D/Dª:																			
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA																
E S																				

La concesión de una subvención para la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos recogidos en las Bases reguladoras de dichas ayudas.

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Humanes de Madrid a: *(marque los correspondiente o aporte la documentación oportuna)*

- (*) La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas relativas a la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportar o acreditar dicha información. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

* La coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsa.

- * Acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda, que cumple con los requisitos exigidos por la misma, que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los firmantes de esta solicitud que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, no podrán ser beneficiarios de la beca para la adquisición de libros y/o material escolar del curso actual.

En Humanes de Madrid, a de de 20

	
Firma del padre o R. legal	Firma de la madre o R. legal

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con CIF P2807300E y domicilio en: Plaza de la Constitución 1 · 28970 Humanes de Madrid · Madrid. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos y/o comunicados a las Entidades públicas y/o privadas intervinientes en la tramitación de esta solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigir una solicitud al Responsable del tratamiento, bien mediante correo ordinario, o bien en Sede Electrónica. A esta solicitud deberá acompañarse copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. En caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por este Ayuntamiento, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Primera. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Se convocan becas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2024/2025.
El Ayuntamiento de Humanes de Madrid destinará para ello una partida económica de 31.900.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 321 48001. 6511
2. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Comunidad de Madrid para unidades familiares con hijos matriculados en el curso 24/25 en:
 - 2.1. Educación Primaria, Secundaria, FP Básica, Bachillerato y FP Grado Medio: La adquisición de libros de texto en formato papel o digital.
 - 2.2. Educación infantil, segundo ciclo (3, 4 y 5 años) y Educación Especial (E.B.O.): La adquisición de libros de texto en formato papel o digital y/o la adquisición de material escolar.
3. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, porque se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases, tras ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tienen como objeto determinar los parámetros cuantitativos por los que se regirá esta convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 2024/2025, financiadas con cargo al presupuesto municipal en vigor. Están sujetas a disponibilidad presupuestaria. El importe total máximo a la financiación de estas ayudas asciende a 31.900.- euros, con cargo a la partida presupuestaria 321 48001.6511 de los presupuestos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Segunda. -REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE LA BECA:

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Estar empadronado en el municipio de Humanes de Madrid.
- b) Estar matriculado durante el curso 24/25 en alguna de las etapas enumeradas en la cláusula 1. En el caso de alumnos no escolarizados en Humanes de Madrid, serán los solicitantes los que aporten el correspondiente certificado expedido por el centro donde cursen sus estudios.
- c) La Renta del año 2023 de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales marcados en la cláusula sexta.

- d) Todas las solicitudes deberán estar firmadas por padres o tutores, ya que la ausencia de alguna de las firmas es un motivo de exclusión.
- e) Adjuntar la documentación precisa en cada caso que podrá consultarse en el apartado 4 de estas bases.
- f) Todas las personas computables a efectos de renta consignados en la solicitud, deberán estar la corriente de pago de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid hasta la resolución de esta convocatoria.
- g) No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- i) El alumno:
 - a. No debe tener expediente activo en la MLA, mesa de prevención de absentismo escolar.
 - b. No ser repetidor del curso para el que solicita la beca.
- j) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvención.

La justificación por parte de los solicitantes, de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará a través de una declaración responsable.

Tercera. - LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

LUGAR:

La recogida y entrega de solicitudes normalizadas, así como las demás gestiones se realizarán preferentemente vía telemática por SEDE ELECTRÓNICA o presencialmente en Registro de entrada del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en horario de 09:00 a 13:30 -de lunes a viernes.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán por una de estas vías:

- A. Registro municipal.
- B. Sede electrónica.
- C. Ventanilla Única, según art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Entrega de documentación e instancias cumplimentadas	10 días a partir de su publicación en el BOCM.
Publicación listas provisionales	29 de noviembre de 2024
Reclamaciones y completar documentación	Del 29 de noviembre al 5 diciembre de 2024

Publicación listas definitivas

13 de diciembre de 2024

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por correo electrónico no serán tenidas en cuenta.

Se presentará una **única solicitud** por unidad familiar que cumpla los requisitos.

Las bases y los listados - *que se publicarán por número de registro de entrada* - estarán disponibles, además, en la página Web del Ayuntamiento de Humanes: www.ayto-humanesdemadrid.es

Debido al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, los listados de beneficiarios se publicarán con el número de registro de entrada de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las solicitudes que no hayan presentado reclamación alguna durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas.

Cuarta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Solicitud** normalizada según Anexo I. Debidamente firmada por los solicitantes (padres o tutores), o los posibles beneficiarios (alumnos solicitantes) mayores de edad.
2. **D.N.I. o N.I.E.** en vigor de la persona solicitante y cónyuge (y fotocopia).
3. **Documentación familiar:**
 - Libro de familia: es necesario que sea de las hojas de los titulares y de todos los hijos.
 - Título de familia numerosa, en su caso.
 - En caso de separación deberá aportar convenio regulador e identificación de la persona que ostente la guardia y custodia del menor.
4. **Número de cuenta bancaria:** Del tutor/a solicitante.
5. **Factura:** A nombre del solicitante, desglosada y correspondiente a la compra de libros y/o material didáctico.
6. **Certificado de matriculación** y de no ser beneficiario de **beca ACCEDE**. Solamente para alumnos escolarizados en centros educativos distintos a los de Humanes de Madrid.
7. Tarjeta de alta en el **SEPE**, Servicio Público de Empleo Estatal, actualizada.
8. **Diversidad funcional** igual o superior al 33%. Debe aportarse la resolución administrativa por la que se reconoce el grado, por parte de cualquier miembro de la unidad familiar.
9. **Documentación económica:**
 - Declaración de la renta 2023 o la autorización expresa al Ayuntamiento para obtener esta información a través de la Agencia Tributaria (AEAT).
 - En caso de ser atendido por los Servicios Sociales Municipales aportará informe de los mismos o de ser perceptor del RMI/RMV.

10. En los casos de **violencia de género**, la acreditación será con: Resolución judicial, informe del Ministerio fiscal, o informe emitido por el punto municipal del observatorio regional de violencia de género de Humanes de Madrid.

11. Cualquier otro documento que acredite lo expuesto en la solicitud.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, se reserva el derecho de poder recabar, tanto del interesado/a como de cualquier organismo, aquellos documentos o información necesaria para la justificación de las mencionadas ayudas.

Se podrán consultar las dudas en: Concejalía de Educación en el correo educacion@ayto-humanesdemadrid.es, o en el número de teléfono 661.40.79.96.

Quinta. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los importes máximos de las ayudas son los siguientes hasta agotar la cantidad destinada para este concepto.

- 2º ciclo de Educación Infantil:50 €
- Educación Primaria, ESO, Básica, Bachillerato y CFGM.....100 €

La cuantía final de la ayuda concedida, que no excederá los límites anteriormente expuestos, será coincidente con el importe realmente justificado y acreditado de conformidad con estas bases.

Sexta. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

A. Ingresos familiares:

1. El umbral de renta de la unidad familiar para el curso 2024/2025 será el recogido en la siguiente tabla según el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

2. La renta de la unidad familiar a considerar será la del ejercicio fiscal del 2023 y no debe superar los siguientes umbrales:

Nº DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	UMBRAL máximo FAMILIAR CONJUNTA ANUAL
Familias de 1 miembro	15.120,00.- €
Familias de 2 miembros	22.680,00.-€
Familias de 3 miembros	30.240,00.- €
Familias de 4 miembros	37.800,00.- €
Familias de 5 miembros	45.360,00.- €
Familias de 6 miembros	52.920,00.-€

Familias de 7 miembros	60.480,00.-€
Familias de 8 miembros	68.040,00.-€

A partir del octavo miembro se añadirán 7.560,00.-€ por cada nuevo miembro computable de la familia.

3. Procedimiento para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

A) Si se hubiera presentado declaración de la Renta 2.023, se tendrá en cuenta la cantidad resultante: **435** (Base imponible general) + **460** (Base imponible del ahorro) - **595** (Cuota resultante de la autoliquidación) de todas las rentas computables y el nº de miembros que componen la unidad familiar o unidad de convivencia, además del resto de ingresos computables.

B) A efectos del cálculo de la renta, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con diversidad funcional debidamente certificada, superior al 33 por ciento.

C) Hallada la renta familiar se deducirán 1.500 € por uno de los siguientes casos, siempre que los cumpla la familia solicitante, estas deducciones excluyentes entre sí:

- a. Familia numerosa.
- b. Parados de larga duración (*1 año sin interrupción*).
- c. Víctimas de violencia de género.

4. Unidad Familiar:

Para el cálculo de la renta se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar la constituida por la persona solicitante, el cónyuge y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad. Los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho, los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente que convivan en el domicilio familiar.

Séptima. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN:

El órgano instructor: El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Se crearán una comisión de baremación, presidida por la Concejala de Educación o persona en quien delegue y tres personas más pertenecientes a las concejalías de cultura, servicios sociales y el técnico de la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Humanes, que será la encargada de interpretar las presentes bases en caso de duda.

Esta comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La Sra. Concejala de Educación, a la vista de los informes técnicos, así como del acta de la Comisión de baremación, previo informe de intervención, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los listados de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de reclamaciones se procederá a su estudio, valoración y posterior emisión de informe por parte del servicio técnico de la Concejalía de Educación, acerca de la resolución

de la convocatoria que contendrá las solicitudes beneficiarias y el importe de la ayuda concedida.

El órgano de resolución: La concesión provisional y definitiva es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Órgano de Instrucción: Todas las solicitudes se cumplimentarán según lo indicado en las presentes bases. Tras la revisión por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Educación, de la documentación presentada por los solicitantes se baremará y se dará cuenta a la Comisión de baremación y Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición.

Octava. - INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid (programa ACCEDE) y por cualquier otra entidad pública o privada.

Novena. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

1.- El pago de la beca a cada solicitante se hará efectivo tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.

El abono se realizará por el importe máximo concedido siempre que en la factura se justifique como mínimo dicho importe y según disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que el importe justificado sea menor que la cantidad concedida, se abonará el importe justificado.

En dicho número de cuenta bancaria deberá figurar como titular, cotitular o autorizado el solicitante de beca.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyos solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en la presente Orden, serán resueltas favorablemente mientras **exista crédito disponible**, conforme a lo establecido en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad, serán resueltas desfavorablemente.

El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de <http://ayto-humanesdemadrid.es/>

Para su concesión, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso se hubiera apreciado por la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La justificación de las becas: será necesaria la aportación de la factura a nombre del solicitante donde debe aparecer de forma desglosada cada uno de los conceptos facturados (p.ej. no es válido el concepto: lote de libros de 4º curso).

Décima. - PUBLICACIÓN

Estas bases serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia. Página web: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Décimo primera. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para el desarrollo de la tramitación de las subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid con la finalidad de gestionar la subvención objeto de las presentes Bases, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las mismas.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con CIF P2807300E y domicilio en Plaza de la Constitución 1 · 28970 Humanes de Madrid · Madrid.

Finalidad del tratamiento: Gestión de subvenciones.

Legitimación: RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, amparado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Entidades públicas o privadas intervinientes en la gestión de la subvención, Base de Datos de Subvenciones, Agencia Tributaria y supuestos previstos por la Ley.

Personas participantes menores de edad: Tal como requiere la legislación vigente, las personas menores de edad deberán contar con el consentimiento de sus representantes legales como condición indispensable para la tramitación de la subvención.

En este sentido, se requiere el consentimiento de ambos progenitores o tutor/a legal, salvo los supuestos recogidos en el artículo 156 del Código Civil para los casos de firma de un solo progenitor.

Transparencia: En virtud de la legislación sobre transparencia y sobre el desarrollo de procesos de concurrencia competitiva por parte de las Administraciones Públicas, las baremaciones

podrán ser consultadas por las personas participantes durante el desarrollo del proceso, así como por otras personas una vez finalizado el mismo, en ejercicio del derecho de acceso a información pública recogido en dicha legislación, respetando en todo momento los derechos de privacidad de las personas, máxime en el caso de los menores de edad.

Transferencias internacionales de datos: No se realizan transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación: La información sobre el proceso de la subvención y los datos personales asociados serán conservados, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que asisten a las personas interesadas, durante el tiempo marcado por la legislación aplicable y las posibles actuaciones administrativas, recursos y otras actuaciones que pudieran derivarse del proceso. Los datos asociados a las obligaciones tributarias y registro de subvenciones serán suprimidos cuando prescriban las posibles actuaciones que pudieran entablarse en estos ámbitos.

Derechos de las personas interesadas: Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Humanes de Madrid, a través de su Sede Electrónica, accesible en la dirección: <https://sedehumanes.eadministracion.es> o presentando escrito en su Registro General de Entrada. En todos los casos, el ejercicio de estos derechos requiere la identificación de la persona interesada.

Décimo segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no regulado en estas bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercera. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en material de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones.

En relación de los expedientes sancionadores, así como la instrucción de los mismos:

En el caso concreto de aplicación en cuanto a estas bases se refiere, el órgano instructor será el Oficial Mayor, la competencia para la resolución será de la concejala delegada de Educación.